

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.

1. ADMITIR la demanda VERBAL instaurada a través de apoderado judicial a petición de HENRY EDUARDO HERNANDEZ ROJAS **quien** pretende ser RECONOCIDO como HIJO DE CRIANZA del señor EFREN FABIO ROJAS GUZMAN (q.e.p.d.), en contra de ELIANN JOHANA ROJAS NEIRA, heredera determinada, así como los herederos indeterminados del referido señor.

2. EMPLAZAR a los herederos indeterminados del señor EFREN FABIO ROJAS GUZMAN (q.e.p.d.), y demás personas que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del C.G.P., en concordancia con el artículo 108 ídem., y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

2.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, advirtiendo que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

3. En atención a la solicitud de medidas cautelares, se advierte que el artículo 590 del C.G.P., no señaló el valor de la caución para esta clase de asuntos, sin que dicho evento excuse al juez para resolver lo pertinente, por lo tanto, el Juzgado aplicando un criterio de razonabilidad fijará el monto de la caución en el 20% del valor al que asciende la mayor cuantía para este año, entonces, previo a resolver sobre el decreto de las medidas cautelares solicitadas, la parte demandante deberá prestar caución por la suma de \$34.800.000, conforme lo dispone el numeral 2 de la norma en cita, para lo cual se concede un término de diez (10) días.

4. RECONOCER como apoderado judicial del demandante al abogado JUAN DAVID OLSEN MUÑOZ, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 49 de 22/03/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ce29697fa42b036a800e6584441b803cf0d76e8b29f2dbc820618dcc3fbfea6**
Documento generado en 21/03/2023 11:53:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>